

do Ejecutivo Número 25-2007 mediante el cual se
ce el Reglamento del Decreto No. 94-83; Decreto
ivo Número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del
sus reformas y; Artículos 116, 119 numeral 3 y 122 de
General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el literal c) del Artículo 2 del
to Ejecutivo Número PCM-02-2007, del 13 de enero
07, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

Prese: Cuyo precio FOB de referencia para la Costa
lántica y la Costa Pacífica, en centavos de dólar por
lón, será el promedio de veintidós (22) días de los precios
edios entre los valores "high" y "low" publicados
ariamente por Platts para el mercado de la Costa del
olfo EE.UU. (USGC), Waterborne, del Ultra Low Sulfur
esel, menos un descuento por contenido de azufre de
175 centavos de dólar, más una prima de 1.00 centavo
r galón por mayor número de cetano.

ARTÍCULO 2. La modificación en el precio FOB de
cia para el producto Diesel entrará en vigencia en la
estructura de precios del día lunes 27 de abril del
nte año.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo es de ejecución
diata y deberá ser publicado en "LA GACETA", Diario
al de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ALDEN RIVERA MONTES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO
COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO

SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL
ACUERDO NÚMERO 044-2015

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. A-001-15

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero, 2015

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son
los Colaboradores del Presidente de la República en la
orientación, coordinación, dirección y supervisión de los
órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el
área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los
Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), representada
por JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, en su condición
de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y
Ganadería (SAG), es el responsable de administrar los
recursos que se encuentran o serán ejecutados en los
programas/proyectos, financiados mediante Convenios de
Préstamo, suscritos con Organismos Internacionales, siendo
algunos de estos administrados por el Programa de las Naciones
Unidas para el Desarrollo (PNUD).

CONSIDERANDO: Que para desarticular la
Administración de las operaciones financiadas con recursos
de los convenios de préstamos de organismos
internacionales que anteriormente administraba el Programa

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, así como la administración de otros programas y proyectos de su competencia, fue necesario crear la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), como órgano no permanente por tiempo determinado, adscrito a esta Secretaría de Estado; Unidad ésta que tendrá la responsabilidad de cumplir con los requerimientos de las normas y procedimientos establecidos en los Convenios de Financiamiento y la Legislación Nacional para los Programas y Proyectos que son administrados por esa Unidad Ejecutora.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras, encontró que existían gastos excesivos en la administración de programas y proyectos, administrados por el PNUD, los cuales sobrepasaban el diez (10%) por ciento de gastos operativos, por tal razón, se consideró la creación de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), con el fin de economizar sustancialmente los gastos mencionados.

CONSIDERANDO: Que los gastos de funcionamiento y operación de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), serán financiados con recursos externos aplicables provenientes de los proyectos que estén adscritos a esta Unidad, por un periodo de cuatro (4) años, a partir del 2014, según lo establecido en el Documento Integrado.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 1, 33, 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública. Artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: La Administración y el Presupuesto asignado a la Unidad Administradora de Proyecto (UAP), quedará bajo la responsabilidad directa del Director y Administrador, quienes serán los encargados de la ejecución del gasto, así como de la custodia de los expedientes que generen en las diferentes operaciones que realicen en los programas/proyectos bajo su responsabilidad.

SEGUNDO: Que los gastos de funcionamiento y operación de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), serán financiados con recursos externos provenientes de los proyectos que están adscritos a esta Unidad, por un periodo de cuatro (4) años, a partir del 2014, según lo establecido en el Documento Integrado.

TERCERO: Que para el buen funcionamiento de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), esta unidad deberá

cumplir con lo establecido en los Convenios de Préstamo y el Manual Operativo, aprobado por el Organismo Financiero.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial, es de ejecución inmediata.

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)

PAOLA G. SIERRA
SECRETARIA GENERAL SAG

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 240-15

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de enero, 2015.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades que le confieren los artículos 245, numeral 5 y 11 de la Constitución de la República, Artículos 11, 33, 116, 118, 119 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 137 y 138 incisos d) y 139 de la Ley de la Reforma Agraria.

ACUERDA:

1. La Junta Directiva de la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (**FENAGH**), nombra en el cargo como **Propietario** al ciudadano: **LEOPOLDO DURAN PUERTO**, y a los señores **MARIO SÁNCHEZ, FRANCISCO ARGEÑAL** y **GILBERTO MORENO**, como **Suplentes** ante el Consejo Nacional Agrario, a partir del 26 de noviembre del año dos mil catorce.
2. El nombrado tomará posesión de su cargo una vez que preste la promesa de Ley ante el señor Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).
3. Hacer las transcripciones de Ley.
4. El presente deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA